



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 23 de junio de 2022 y no lo hizo. Hábiles los días 28, 29, 30 de junio de 2022, 1 y 5 de julio de 2022.

Calarcá Quindío, 11 de julio de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Calarcá Quindío, once de julio de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2022-00169-00
Inter. 1174

Mediante proveído del veintitrés (23) de junio del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda que para proceso APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – VEHICULO AUTOMOTOR-DADO EN GARANTIA, que formula a través de apoderada judicial BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, identificado con el Nit 900.628.110-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por XIMENA ALEXANDRA CORTES SAID, en contra de la señora MARIA FERNANDA GALEANO MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.587.500, mayor de edad y domiciliada en Calarcá Q., y, para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE –VEHICULO AUTOMOTOR-DADO EN GARANTIA, que formula a través de apoderada judicial BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, identificado con el Nit 900.628.110-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por XIMENA ALEXANDRA CORTES SAID, en contra de la señora MARIA FERNANDA GALEANO MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.587.500, mayor de edad y domiciliada en Calarcá Q.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

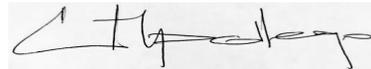
NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 108
DEL 12 DE JULIO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1c3d75c486170db633943b6328eea53fdb8585853735921a4f87ae5d92e3e**

Documento generado en 11/07/2022 04:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>